

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Local comercial en calle Velazquez nº 6, bajo de Logroño. Superficie 167,39 m² útiles y 182,25 m². construidos. El local comprende toda la planta baja del bloque de viviendas de la calle Velazquez nº 6 con los siguientes líderes: norte, zona abierta y portal; Sur, zona abierta; Este, portal y Oeste, zona verde. Dicho local se halla preparado para salón de meriendas, con techos rebajados, suelos de gres, cocina preparada y sus correspondientes servicios.

Valorado en diecisiete millones quinientas mil pesetas (17.500.000)

Dado en Logroño, a 18 de Abril de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.543

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 431/88 instados por Hormigones Logroño S.A. contra Comunidad de Propietarios Anthana, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 3 de septiembre, 25 de septiembre y 21 de octubre de 1991 a las once quince horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Finca 30.667. Local comercial en planta de semisótano del cuerpo de edificación del Norte-Este, del edificio nº 5 de la Urbanización "Anthana" sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, tiene una superficie útil de trescientos cincuenta y cinco metros y noventa y dos centímetros cuadrados. Linda Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur, tierras debido al desnivel; y Oeste, tierras debido al desnivel y loval del cuerpo de edificación del Norte.

Cuota de participación en el edificio: 3%.

Cuota de participación en la Urbanización: 1,5094%.

Dado en Logroño, a 19 de Abril de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.541

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 270/87 instados por Banco de Bilbao S.A. contra Félix Francisco García Marroquín y María Vega Marroquín Pérez de Nanclares, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 19 de julio, 12

de septiembre y 9 de octubre de 1991 a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Piso vivienda 2º, tipo 3, letra D, sito en C/ Logroño nº 12 del Barrio de Varea en Logroño.

Valorado en cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas (4.875.000 ptas).

Dado en Logroño, a 18 de abril de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.530

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 245/90, a instancia de Mercantil "Transportes El Talgo", D. Luis Carlos y D. Francisco Javier Cereceda Castillo y Dª María Luisa Ortega Garrido y Dª Aurora Garrido Oca, representados por la Procuradora D. Teresa León Ortega, contra D. Jesús Vidorrera Carboneras y esposa, en los que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Sra. Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 5 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 245/90, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Mercantil "Transportes el Talgo", D. José Miguel, D. Luis Carlos y Francisco Javier Cereceda Castillo, Dª María Luisa Ortega Garrido y Dª Aurora Garrido Oca, representado por el Procurador Dª Teresa León Ortega, y bajo la dirección del Letrado D. José María Díaz, y de la otra como demandado D. Jesús Vidorrera Carboneras, mayor de edad, vecino de Logroño aunque en la actualidad se halla en paradero desconocido, y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que figuran declarados en rebeldía en reclamación de cantidad, ...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra Don Jesús Vidorrera Carboneras, mayor de edad y en paradero desconocido y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Mercantil "Transportes el Talgo", D. José Miguel, D. Luis Carlos y D. Francisco Javier Cereceda Castillo y Dª María Luisa Ortega Garrido y Dª Aurora Garrido Oca de la cantidad de ochenta y una mil doscientas ochenta y seis pesetas y de los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado D. Jesús Vidorrera Carboneras y a su esposa, libro el presente en Logroño, a 22 de abril de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.518

Por haberse acordado por providencia dictada en el día de la fecha en autos de procedimiento abreviado tramitados en este Juzgado bajo el número 68/90, contra José Larrazaleta Suarez, como presunto autor de un delito contra la seguridad del tráfico, se hace pública, por medio del presente edicto la siguiente requisitoria, por desconocerse el domicilio actual del acusado